



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM DE “ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESO DE LA MUNICIPALIDAD” ID N° 2595 - 34 - LP22”.**

**DECRETO EXENTO N°**

**Parral,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
- e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- i) Decreto Exento N° 1703 de fecha 18 de abril de 2022, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso del 1° Llamado de licitación pública del servicio de asesoría denominado “Estudio Financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de Parral” - ID N° 2595-34-LP22.
- j) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el día 31 de mayo de 2022, en la cual se autorizó la propuesta de adjudicación y suscripción del contrato con el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, Rut N° 76.138.663-8, para la ejecución del servicio de asesoría denominado “**ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**” ID N° 2595-34-LP22.
- k) Decreto Exento N° 2.560 de fecha 02 de junio de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del servicio denominado “**Estudio Financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de Parral**” - ID N° 2595-34-LP22, al Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, Rut N° 76.138.663-8, representada por don **Rodrigo Andrés Carmona Olivarez**, Cedula de Identidad N° 13.011.056-8.
- l) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 16 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, Rut N° 76.138.663-8, representada por don **Rodrigo Andrés Carmona Olivarez**, Cedula de Identidad N° 13.011.056-8, respectivamente.
- m) Decreto Exento N° 2.765 de fecha 16 de junio de 2022, que aprueba Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 16 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y**



CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA.

n) Modificación de Contrato Ad-Referendum de fecha 29 de julio de 2022, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA** representada por don Rodrigo Andrés Carmona Olivarez.

### **DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referendum suscrita con fecha 29 de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, Rut N° 76.138.663-8, representada por don **Rodrigo Andrés Carmona Olivarez**, Cedula de Identidad N° 13.011.056-8, para la ejecución del 1° Llamado de Licitación Pública del servicio de asesoría denominado “**ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”- ID N°2595-34-LP22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### **MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERÉNDUM**

*En Parral, República de Chile a 29 de julio 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por y por otra parte el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, Rut número setenta y seis millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres guion ocho (N°76.138.663-8), representada por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, Cédula de Identidad número trece millones once mil cincuenta y seis guion ocho (N°13.011.056-8), con domicilio en calle Gamero N°684, Chillán, Región del Ñuble, de paso en esta, en adelante denominada como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

**CLAUSULA PRIMERA:** *La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, con fecha 16 de junio de 2022, celebraron contrato para la ejecución del 1° Llamado Licitación Pública del servicio denominado “**ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**” ID N°2595-34-LP22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, aprobado mediante Decreto Exento N°2.765 de fecha 16 de junio de 2022.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que, existiendo un error involuntario cometido en la **Cláusula primera** del contrato individualizado anteriormente, debido a que en el Decreto de Adjudicación N°2560 de fecha 02 de junio de 2022 que aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación se omitió hacer referencia a la etapa N° 2 de la asesoría contratada, que se llama “Asesoría Proceso Licitatorio”, además de reseñar los plazos ofrecidos por el Proveedor al momento de ofertar.

De esta manera, las Partes han convenido, para salvar dicho error, incorporar en la **Cláusula Primera** del contrato luego del primer párrafo la “**Descripción de la Asesoría**” contratada por el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2. de las Bases Administrativas y reconocer los plazos descritos en el decreto rectificatorio; todo en el siguiente sentido:

**Descripción de la Asesoría:** La Municipalidad de Parral requiere contratar un estudio, en dos etapas, que permita determinar la viabilidad financiera de maximizar los beneficios derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes de la Municipalidad y la de los servicios incorporados a su gestión. Específicamente la Municipalidad requiere, en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública, determinar la factibilidad financiera de mejorar o incorporar nuevos servicios bancarios y/o de maximizar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el oferente proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión concreten dicha factibilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible maximizar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al oferente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en el punto 19.2 de las presentes Bases Administrativas.

En caso de determinar una factibilidad positiva, el oferente deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiero correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión establecer las condiciones para normar el servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes. En caso de una viabilidad financiera positiva la Municipalidad materializará un nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia de la presente licitación pública, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión y/o a los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un horizonte promedio de 5 años.

La Municipalidad requiere en la Etapa N°2, y en caso de determinar una viabilidad financiera positiva, que el oferente la asesore en un proceso licitatorio por el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario. Específicamente el oferente deberá entregar a la Inspección Técnica del Estudio (ITE) una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de 03 días corridos desde la fecha de cierre de las consultas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) . Asimismo, el oferente, en su condición de experto, deberá asesorar a la Municipalidad en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 04 días corridos desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). o desde que el día en que la Municipalidad entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad aun cuando recepcione este estudio se faculta para utilizarlo de manera parcial o modificarlo conforme sus requerimientos. Asimismo, se establece que los honorarios a pagar por la Municipalidad será el ofertado por el oferente en el Formulario N°4 que consiste en una tabla en función de los distintos rangos o tramos de pagos de intereses mensuales sobre los saldos vistas disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un promedio de tiempo de 05 años por un nuevo contrato que suscriba ésta con la misma entidad u otra. La Municipalidad calculará el pago de intereses mensual del nuevo contrato bancario como la resultante del producto del saldo promedio diario mensual por la tasa de interés que se contrate, esta tasa deberá consultar la provisión de todos los servicios bancarios que requiera la Municipalidad. El oferente deberá hacer una estimación del pago de intereses para un periodo promedio de 05 años, es decir, deberá modelar escenarios de 4, 5 y 6 años para determinar en cuál de estos plazos la Municipalidad maximiza sus beneficios por lo que los honorarios ofertados corresponden a cualquiera de estos tres periodos u otro intermedio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Que, del mismo modo, también se verificó un error involuntario en la Cláusula Tercera del contrato individualizado anteriormente, debido a que en el Decreto de Adjudicación N°2560 de fecha 02 de junio de 2022 que aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación antes mencionada, en las tres primeras líneas de la tabla se indicaron erróneamente valores distintos a los propuestos por el Proveedor “Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA”, consignados y declarados en el Formulario N°4 de la oferta económica.

Por ello, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a

través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar su valor, en consecuencia, todas aquellas menciones que se hagan al valor total de la oferta propuesta por el oferente, quedan de la siguiente forma según lo establecido en la rectificación de Decreto Exento N° 3322 de fecha 26 de julio de 2022:

RANGO DE PAGO DE INTERESES MENSUALES			HONORARIOS ESTIMADOS (IMP INCLUIDOS)
\$14.000.000	a	\$15.000.000	\$700.000
\$15.000.001	a	\$16.000.000	\$750.000
\$16.000.001	a	\$17.000.000	\$800.000
\$17.000.001	a	\$18.000.000	\$900.000
\$18.000.001	a	\$19.000.000	\$950.000
\$19.000.001	a	\$20.000.000	\$1.000.000
\$20.000.001	a	\$21.000.000	\$1.050.000
\$21.000.001	a	\$22.000.000	\$1.100.000
\$22.000.001	a	\$23.000.000	\$1.150.000
\$23.000.001	a	\$24.000.000	\$1.200.000
\$24.000.001	a	\$25.000.000	\$1.250.000
\$25.000.001	a	\$26.000.000	\$1.300.000
\$26.000.001	a	\$27.000.000	\$1.350.000
\$27.000.001	a	\$28.000.000	\$1.400.000
Más de \$ 28.000.0000			\$1.450.000

**CLÁUSULA CUARTA:** En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA SEXTA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por

otra parte, la personería de don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, para actuar en nombre y representación de **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA.**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 09 de julio de 2012, la que de acuerdo al **Certificado de Inscripción**, se encuentra inscrita a Fojas 446 Número 517 del Registro de Comercio del año 2012 y que según **Certificado de Vigencia**, el **ACTA se encuentra vigente**, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indiquen su revocación a esta fecha; ambos certificados fueron emitidos con fecha 06 de mayo de 2022, por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Coihueco y Pinto, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

**“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ, EN REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA., COMO PROVEEDOR ADJUDICADO”.**

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la Unidad Técnica el presente servicio será la **Dirección de Administración y Finanzas**, quién será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de este servicio de asesoría a la cuenta 215-22-11-001 (1.1.1) **“Estudios e Investigaciones”** del Presupuesto Municipal vigente año 2022.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral ([enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl))
- 2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral ([juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl))
- 3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral ([paulina.manriquez@parral.cl](mailto:paulina.manriquez@parral.cl) - [alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl))
- 4. TESORERÍA MUNICIPAL, Municipalidad de Parral ([patricio.vergara@parral.cl](mailto:patricio.vergara@parral.cl))
- 5. ADQUISICIONES, Ilustre Municipalidad de Parral ([erica.gajardo@parral.cl](mailto:erica.gajardo@parral.cl))
- 6. PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA ([rcarmona@gestionglobalspa.cl](mailto:rcarmona@gestionglobalspa.cl))

<b>Administrativo Dirección A. Jurídica</b>	<b>Director de Asesoría Jurídica</b>
<b>Sara Barriga Rivas</b>	<b>Pablo Muñoz Henríquez</b>



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## **MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile a 29 de julio 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por y por otra parte el Proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, Rut número setenta y seis millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres guión ocho (N° 76.138.663-8), representada por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, Cédula de Identidad número trece millones once mil cincuenta y seis guión ocho (N° 13.011.056-8), con domicilio en calle Gamero N° 684, Chillán, Región del Ñuble, de paso en esta, en adelante denominada como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLAUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el proveedor **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**, con fecha 16 de junio de 2022, celebraron contrato para la ejecución del 1° Llamado Licitación Pública del servicio denominado “**ESTUDIO FINANCIERO Y PROYECCIÓN DE MEJORAS DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**” ID N° 2595-34-LP22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, aprobado mediante Decreto Exento N° 2.765 de fecha 16 de junio de 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que, existiendo un error involuntario cometido en la **Cláusula primera** del contrato individualizado anteriormente, debido a que en el Decreto de Adjudicación N° 2560 de fecha 02 de junio de 2022 que aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación se omitió hacer referencia a la etapa N° 2 de la asesoría contratada, que se llama “Asesoría Proceso Licitatorio”, además de reseñar los plazos ofrecidos por el Proveedor al momento de ofertar.

De esta manera, las Partes han convenido, para salvar dicho error, incorporar en la **Cláusula Primera** del contrato luego del primer párrafo la “**Descripción de la Asesoría**” contratada por el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2. de las Bases Administrativas y reconocer los plazos descritos en el decreto rectificatorio; todo en el siguiente sentido:

*Descripción de la Asesoría: La Municipalidad de Parral requiere contratar un estudio, en dos etapas, que permita determinar la viabilidad financiera de maximizar los beneficios derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes de la Municipalidad y la de los servicios incorporados a su gestión. Específicamente la Municipalidad requiere, en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública, determinar la factibilidad financiera de mejorar o incorporar nuevos servicios bancarios y/o de maximizar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el oferente proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión concreten dicha factibilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible maximizar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al oferente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en el punto 19.2 de las presentes Bases Administrativas.*

*En caso de determinar una factibilidad positiva, el oferente deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiero correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión establecer las condiciones para normar el servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes. En caso de una viabilidad financiera positiva la Municipalidad materializará un nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia de la presente licitación pública, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión y/o a los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un horizonte promedio de 5 años.*

*La Municipalidad requiere en la Etapa N°2, y en caso de determinar una viabilidad financiera positiva, que el oferente la asesore en un proceso licitatorio por el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario. Específicamente el oferente deberá entregar a la Inspección Técnica del Estudio (ITE) una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de **03 días corridos desde la fecha de cierre de las consultas** en el*

portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) . Asimismo, el oferente, en su condición de experto, deberá asesorar a la Municipalidad en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de **04 días corridos desde la fecha de cierre de las ofertas** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). o desde que el día en que la Municipalidad entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe.

*Se deja expresamente establecido que la Municipalidad aun cuando recepcione este estudio se faculta para utilizarlo de manera parcial o modificarlo conforme sus requerimientos. Asimismo, se establece que los honorarios a pagar por la Municipalidad será el ofertado por el oferente en el Formulario N°4 que consiste en una tabla en función de los distintos rangos o tramos de pagos de intereses mensuales sobre los saldos vistas disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un promedio de tiempo de 05 años por un nuevo contrato que suscriba ésta con la misma entidad u otra. La Municipalidad calculará el pago de intereses mensual del nuevo contrato bancario como la resultante del producto del saldo promedio diario mensual por la tasa de interés que se contrate, esta tasa deberá consultar la provisión de todos los servicios bancarios que requiera la Municipalidad. El oferente deberá hacer una estimación del pago de intereses para un periodo promedio de 05 años, es decir, deberá modelar escenarios de 4, 5 y 6 años para determinar en cuál de estos plazos la Municipalidad maximiza sus beneficios por lo que los honorarios ofertados corresponden a cualquiera de estos tres periodos u otro intermedio.*

**CLÁUSULA TERCERA:** Que, del mismo modo, también se verificó un error involuntario en la **Cláusula Tercera** del contrato individualizado anteriormente, debido a que en el Decreto de Adjudicación N° 2560 de fecha 02 de junio de 2022 que aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación antes mencionada, en las tres primeras líneas de la tabla se indicaron erróneamente valores distintos a los propuestos por el Proveedor “Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA”, consignados y declarados en el Formulario N°4 de la oferta económica.

Por ello, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar su valor, en consecuencia, todas aquellas menciones que se hagan al valor total de la oferta propuesta por el oferente, quedan de la siguiente forma según lo establecido en la rectificación de Decreto Exento N° 3322 de fecha 26 de julio de 2022:

RANGO DE PAGO DE INTERESES MENSUALES			HONORARIOS ESTIMADOS (IMP INCLUIDOS)
\$14.000.000	a	\$15.000.000	\$700.000
\$15.000.001	a	\$16.000.000	\$750.000
\$16.000.001	a	\$17.000.000	\$800.000
\$17.000.001	a	\$18.000.000	\$900.000
\$18.000.001	a	\$19.000.000	\$950.000
\$19.000.001	a	\$20.000.000	\$1.000.000
\$20.000.001	a	\$21.000.000	\$1.050.000
\$21.000.001	a	\$22.000.000	\$1.100.000
\$22.000.001	a	\$23.000.000	\$1.150.000
\$23.000.001	a	\$24.000.000	\$1.200.000
\$24.000.001	a	\$25.000.000	\$1.250.000
\$25.000.001	a	\$26.000.000	\$1.300.000
\$26.000.001	a	\$27.000.000	\$1.350.000
\$27.000.001	a	\$28.000.000	\$1.400.000
Más de \$ 28.000.000			\$1.450.000

**CLÁUSULA CUARTA:** En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

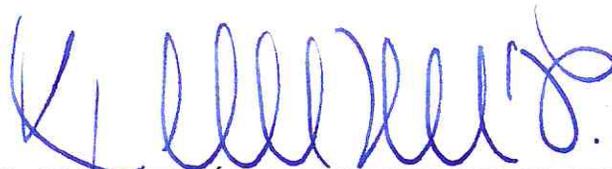
**CLÁUSULA SEXTA:** Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la personería de don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, para actuar en nombre y representación de **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA.**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 09 de julio de 2012, la que de acuerdo al **Certificado de Inscripción**, se encuentra inscrita a Fojas 446 Número 517 del Registro de Comercio del año 2012 y que según **Certificado de Vigencia**, el **ACTA se encuentra vigente**, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indiquen su revocación a esta fecha;

ambos certificados fueron emitidos con fecha 06 de mayo de 2022, por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Coihueco y Pinto, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4.



**PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SpA**  
RUT N° 76.138.663-8, representada legalmente por don  
**RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ, C.I. N° 13.011.056-8.**